

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 500:
DOCTORADO EN PSICOLOGÍA,
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.**

Santiago, 28 de junio de 2013.

En la sesión N° 653 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 15 de mayo de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de La Frontera sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Psicología, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de La Frontera presentó los antecedentes

correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Psicología recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 21 de enero de 2013, y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 28 de marzo de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 653 de fecha 15 de mayo de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Psicología, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Psicología, impartido por la Universidad de La Frontera presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

El Programa tiene carácter académico y detenta un sello propio que enfatiza la interacción de la psicología con variables culturales, siendo único a nivel nacional. Los objetivos y el perfil de egreso son claros y pertinentes, aunque incorpora orientaciones vinculadas al ámbito profesional que no concuerdan con su naturaleza disciplinar.

Los requisitos de admisión y el proceso de selección están formalmente establecidos y son pertinentes, salvo por la comprobación del manejo del inglés, ya que el Programa no exige su dominio, lo cual es inconsistente al énfasis internacional que busca alcanzar el Programa. Considerando el número de estudiantes que se propone alcanzar el Doctorado una vez que logre el estado de régimen, la tasa de ingreso actual es insuficiente y se evidencian dificultades para atraer un mayor número de postulantes.

La estructura curricular es coherente con el carácter, objetivos y el perfil de egreso definido. Se valora la participación temprana de los estudiantes en actividades de investigación, lo que refuerza el carácter académico del Programa. Los contenidos de los cursos son coherentes con las líneas de investigación de los académicos y su bibliografía es adecuada y actualizada. La actividad de graduación se encuentra definida en forma clara, siendo congruente con las exigencias y características del Doctorado. Debido al reciente inicio de las actividades no es posible realizar juicios respecto de la progresión, pero se constata que los estudiantes de las primeras cohortes avanzan de acuerdo a los tiempos dispuesto por el Doctorado.

El cuerpo académico es calificado y presenta altos niveles de especialización dentro del área de psicología. Sus líneas de investigación sustentan las áreas de desarrollo del Doctorado. El número de académicos resulta suficiente, por ahora, pero en el estado régimen que se pretende alcanzar, será escaso.

El Programa cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para su funcionamiento. Excepción a lo anterior lo constituye la Biblioteca que presenta deficiencias en revistas y medios especializados. Se evidencia un importante apoyo institucional por parte de las autoridades universitarias y un buen nivel de gestión del Comité Académico. Por su parte, los mecanismos de apoyo a los estudiantes se consideran insuficientes dada la dedicación exclusiva que exige el Programa. Existen convenios nacionales e internacionales, pero que sólo abarcan al estamento académico y no a los estudiantes.

El plan de desarrollo propuesto es adecuado y factible, pero carece de indicadores específicos y detallados que permitan monitorear en forma efectiva su implementación.

El proceso de autoevaluación fue riguroso y develó una adecuada capacidad de autorregulación.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Psicología impartido por la Universidad de La Frontera, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Psicología, impartido por la Universidad de La Frontera por un plazo de 3 años, período que culmina el 15 de mayo de 2016.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Psicología impartido por la Universidad de La Frontera podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones posteriores.

14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN